



## Regidores Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ, PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal, Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, Desarrollo Humano, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 57, 60, 62, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUIDA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES NO PELIGROS Y DE MANEJO ESPECIAL**, poniendo a su consideración la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el







## Regidores

Zapotlán el Grande

artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.- La fracción III, inciso c), del citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** establece que los Municipios tendrán a su cargo el servicio de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos. Asimismo, se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación del servicio público en mención en cualquier tiempo.

**III.- El artículo 94, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal,** considera como servicio público municipal la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**IV.- El artículo 37, fracciones V y XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal,** establecen que son obligaciones de los Ayuntamientos cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

**V.- Que en la citada ley en su Artículo 104** se faculta al Ayuntamiento a efecto de que acorde a la naturaleza del bien o servicio, pueda utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

**VI.- El artículo 39, fracción I, punto 2, inciso a), del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán El Grande,** permite la contratación de servicios a través de la modalidad de adjudicación directa, al existir una necesidad apremiante.

**VII.- El artículo 87, punto 1, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande,** dispone que tienen facultad para presentar iniciativas de acuerdos: el Presidente municipal; los Regidores; el Síndico; y las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**VIII.-** Mediante oficio 299/2017 el LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, en su carácter de Presidente Municipal; remitió para su análisis y a las presentes comisiones el expediente completo con los análisis legales, financieros, técnicos y demás documentos inherentes, conjuntamente con la propuesta de la empresa SCRAPs TRADING AND







## Regidores

### Zapotlán el Grande

RECYCLING, S.A. DE C.V., quien compareció a solicitar la concesión, a efecto de que se analice y se dictamine para subir a su aprobación al Pleno del Ayuntamiento la viabilidad de otorgar concesión del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, manifiesta el Presidente Municipal textualmente, en el oficio de referencia, que: con el crecimiento de la zona urbana se ha generado una cultura de consumo al igual que ocurre en otras grandes ciudades del Estado, lo que genera una gran cantidad de basura.

Derivado de ello, actualmente el Municipio de Zapotlán el Grande enfrenta problemas de salud pública ante la elevada acumulación de basura en la vía pública, lo que puede desembocar en enfermedades infecciosas y en la generación de agentes transmisores de enfermedades, además de la contaminación al medio ambiente.

En consecuencia, resulta apremiante dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, Ley Estatal, y demás disposiciones legales aplicables, mejorando la calidad del servicio público de recolección, tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios y no peligrosos a través de un concesionario que tenga amplia experiencia en el manejo de residuos.

Así mismo, actualmente existe un procedimiento administrativo derivado de la orden de visita domiciliaria PROEPA DIVA-061-N/2016 dentro del relleno sanitario, emitida por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en la que observaron diversas deficiencias en la operación del sitio, lo cual es principalmente como consecuencia de carencias en su infraestructura, que para solventarlo requiere de una fuerte inversión que el Municipio no cuenta con capacidad financiera para hacerlo; por lo que existe la posibilidad que las autoridades ambientales ordenen la clausura del relleno sanitario y con ello la generación de graves consecuencias que esto conlleva.

Por lo que he instruido a los titulares de las Coordinaciones Municipales de Servicios Generales, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Administración e innovación Gubernamental, Jurídica y de Egresos de la Oficina encargada de la Hacienda Municipal para que le proporcionen los antecedentes e información necesaria sobre el tema y que les servirá a las Comisiones para el análisis, discusión y resolución sobre la solicitud que le presento.

En mérito de lo antes expuesto, la comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajos los siguientes:







## Regidores Zapotlán el Grande

### CONSIDERANDOS:

1.- Se puso a consideración para su análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal, Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, Desarrollo Humano, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones el oficio 299/2017, con sus anexos así como la propuesta de contrato de concesión.

2.- Resulta apremiante que el MUNICIPIO atienda el problema de salud pública que actualmente enfrenta ante la elevada acumulación de basura en diversas calles, lo que puede desembocar en enfermedades infecciosas, de ese modo, es urgente la toma de decisiones para romper con la cadena de generación de agentes transmisores de enfermedades y, además, a efecto de evitar contaminación al medio ambiente.

3.- El Municipio de Zapotlán el Grande es la principal población de la región Sur de Jalisco, debido a la cantidad poblacional y a su destacado desarrollo económico como centro de comercio regional; las anteriores características junto con el crecimiento de la zona urbana ha generado una cultura de consumo al igual que ocurre en otras grandes ciudades del Estado, lo que genera una gran cantidad de basura; derivado de ello, actualmente el Municipio de Zapotlán el Grande enfrenta problemas de salud pública ante la elevada acumulación de basura en la vía pública, lo que puede desembocar en enfermedades infecciosas y en la generación de agentes transmisores de enfermedades, además de la contaminación al medio ambiente.

4.- Por lo que resulta apremiante dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, Ley Estatal, y demás disposiciones legales aplicables, mejorando la calidad del servicio público de recolección, tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios y no peligrosos a través de un concesionario que tenga amplia experiencia en el manejo de residuos.

5.- Para atender la resolución que se emita dentro del procedimiento administrativo derivado de la orden de visita domiciliaria PROEPA DIVA-061-N/2016 dentro del relleno sanitario, por parte de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y poder solventar las deficiencias en la operación del sitio, se requiere de la inversión privada, tomando en consideración que el Municipio carece de recursos financieros suficientes para ello.

6.- La presente propuesta surge en respuesta del MUNICIPIO a las afectaciones que se generan a diario con los residuos, buscando tomar las acciones de higiene urbana que







## Regidores

### Zapotlán el Grande

mejoren la calidad de vida de la población, así como aumentar la eficiencia del servicio de recolección, con la implementación de nuevos contenedores en las áreas de mayor generación de residuos, la utilización de nuevos vehículos, implementar acciones de reciclaje y el mejoramiento en la puntualidad del inicio del servicio público y en el trazo de las rutas de recolección, ello en atención a que la puntualidad es una característica del eficiente servicio y ayuda al objetivo que consiste en disminuir la cantidad de basura en la vía pública, evitar la contaminación ambiental, la afectación a la salud pública y en la eficiencia de la recolección.

Asimismo, se pretende establecer un centro de separación a fin de llevar menos basura al relleno sanitario, promoviendo el reciclaje de materiales.

**7.- SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.**, es una empresa legalmente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 74,774, de fecha 24 de junio de 2005, ante la fe del Notario Público número 24, el Licenciado Jaime Martínez Gallardo, de la Ciudad de Guadalajara, con folio mercantil electrónico No. 276161 e inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con la clave STR050624Z29.

Es una sociedad que cuenta con el respaldo y experiencia en la recolección, tratamiento y destino final de los residuos sólidos urbanos, en países como Bélgica, Alemania, Holanda, Francia, Luxemburgo, Marruecos y México, en este último es destacable que en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, obtuvo junto con la empresa ENERWASTE, con la cual maneja un relleno sanitario y la recolección de basura, un certificado de cumplimiento ambiental voluntario de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

Con lo anterior es notable que es una empresa que brinda beneficios ambientales y optimización en el manejo de residuos, lo que equivale a brindar grandes ventajas al Municipio de Zapotlán el Grande, como lo son: (1) aplicación del mismo modelo que en Alemania relativo a separar la basura en una planta adecuada de separación a fin de darle más vida útil al relleno sanitario y recuperar más materia prima de los desechos; (2) aplicación del modelo utilizado en Bélgica para lograr disminuir el consumo de energía en el relleno sanitario, puesto que a base de desechos sólidos urbanos e industriales se producirá electricidad, además del biogás, para uso interno y, a mediano plazo, obtener energía verde para el alumbrado público del Municipio; y (3) implementación del sistema de recolección separada que permitirá darle una nueva vida a los desechos de papel, cartón, plástico y metal y en consecuencia un mayor tiempo de vida útil del relleno sanitario.







## Regidores Zapotlán el Grande

Además, esta empresa ofrece alta tecnología en los camiones de recolección de basura, los cuales cuentan con sistemas de localización vía satélite con aplicación abierta a la ciudadanía, brindándose así una innovación tecnológica significativa.

Asimismo, tiene amplia experiencia en campañas de educación ambiental para concientizar a los habitantes sobre la separación de los residuos y reciclaje, lo que le permite emprender acciones orientadas al bienestar del Municipio de Zapotlán el Grande fundamentadas en procesos de educación ciudadana, siendo esto concebido como estrategia de cultura ciudadana enfocada al logro de comportamientos responsables frente al aseo de la ciudad, contribuyéndose así a la gestión sostenible de los residuos.

De modo que los servicios que brinda la empresa son los óptimo para responder al objetivo estratégico de contribuir con la competitividad de la ciudad a partir de la construcción de un entorno limpio y saludable, que con base, además, en el desarrollo de procesos de educación se lograría su aceptación social y se respondería a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región en del Municipio de Zapotlán el Grande.

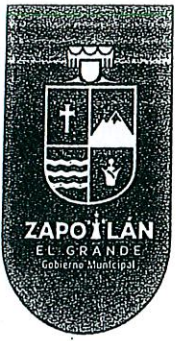
En ese sentido, **SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.** ofrece eficacia y sostenibilidad en la ejecución del servicio de aseo público, además de cumplir con los requisitos de capacidad técnica, económica y administrativa, y contar con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la efectiva prestación del servicio público que necesita de forma inmediata y apremiante el Municipio.

*scraps trading and recycling*  
Aunado a lo anterior, **SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.** será la responsable de los derechos laborales que correspondan por ley, adquiridos en el tiempo por los trabajadores que actualmente laboran en el área de recolección, traslado y destino final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Municipio de Zapotlán el Grande y que se encuentran relacionados en el documento anexo al presente dictamen.

8.- Actualmente el Municipio atraviesa una grave crisis en el manejo y disposición final de la basura recolectada, toda vez que el relleno sanitario en el que actualmente depositamos la basura que recolecta el Municipio, requiere de forma urgente una fuerte inversión a efectos de mantener estándares mínimos de seguridad y calidad en el manejo de la basura, así como el cumplimiento de las normas ambientales federales y estatales; inversión que el Municipio no está en condiciones de efectuar y que la empresa concesionaria se obliga a hacer de forma inmediata evitando con ello una fuerte crisis de salud pública en nuestro Municipio.







## Regidores

### Zapotlán el Grande

La problemática de baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio; la carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo; la poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final; los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos; los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas; la falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio; y la baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domiciliarios; hace apremiante la urgencia de otorgar en forma inmediata la concesión dado el problema de salud pública que puede generarse en el corto plazo.

De concesionar el servicio público que nos ocupa a la empresa SCRAPs TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V ya no resultaría necesaria la colaboración intermunicipal y la pertenencia del MUNICIPIO al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR) "Lagunas"; por ello, desde el punto de vista de autonomía municipal, el MUNICIPIO tiene la facultad de planear la prestación de sus servicios público y, por consecuencia, de informar su decisión de ya no pertenecer más a dicho organismo público descentralizado, al lograr un adecuado servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con LA CONCESIONARIA, dentro del marco del desarrollo sustentable y de garantizar la salud pública.

Ahora bien la empresa SCRAPs TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V; cuenta con un grado de especialización para el manejo de residuos y ofrece absorber íntegra la plantilla de personal, respetando los derechos laborales de los trabajadores del Municipio que actualmente se desempeñan en esa área y tiene la disponibilidad de conveniar con los trabajadores he integrarlos a laborar en las mismas condiciones que tienen actualmente.

Se considera viable la aprobación de la concesión pues la repercusión sería favorable al MUNICIPIO en los aspectos jurídico, económico y social, en tanto que se reduciría la presencia de residuos dispersos en la vía pública, se concentraría la recolección haciéndola más eficiente y se fomentaría la cultura del reciclaje al implementar nuevos contenedores, todo ello impactando en la mejora de la salud pública y en consecuencia en la calidad de vida de los habitantes del MUNICIPIO, así como evitando contingencias ambientales por la contaminación que generan los residuos.

9.- El objeto del Contrato de Concesión será la prestación del servicio público de:







## Regidores

### Zapotlán el Grande

(1) recolección domiciliaria de los residuos sólidos urbanos municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como el aseo contratado;

(2) la operación, mantenimiento y administración del actual relleno sanitario; y

(3) la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Se propone como contraprestación, que LA CONCESIONARIA recibirá mensualmente la cantidad de \$1'833,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de la cantidad de toneladas generadas durante el mes; esta contraprestación aumentará anualmente en la misma proporción en que aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, más 1 un punto porcentual.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 57, 60, 62 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y Desarrollo Humano, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones en sesión de comisiones celebrada el día 27 de febrero de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría de tres votos a favor; por mayoría de tres votos a favor y una abstención del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz ; y por mayoría absoluta de tres votos a favor, respectivamente; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

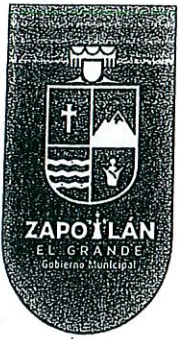
### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento Concesionar el Servicio Público de (1) recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el aseo contratado o aseo comercial; (2) la operación, mantenimiento y administración del actual relleno sanitario; y, (3) la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en la totalidad del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, adjudicando el contrato para la prestación del servicio de manera directa a favor de la empresa denominada SCRAPs TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.

*scrap's trading and recycling*







## Regidores

### Zapotlán el Grande

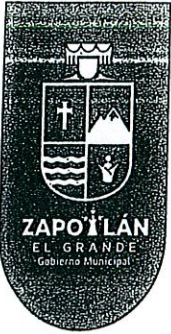
**SEGUNDO.-** Se autoriza en los términos de los artículos 36, fracción VIII, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la concesión del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos; enmarcado por el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en favor de la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V. por el término de 25 veinticinco años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, lo cual no podrá ser mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se establece como contraprestación, que LA CONCESIONARIA recibirá mensualmente la cantidad de \$1'833,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de la cantidad de las toneladas generadas durante el mes; esta contraprestación aumentará anualmente en la misma proporción en que aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, más 1 un punto porcentual; concesión que se otorga en los términos del Contrato anexo.

**TERCERO.-** Se autoriza y faculta a los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, para que celebren contrato de concesión en los términos del contrato anexo, haciéndose la aclaración que no obstante haberse autorizado la concesión y celebración del contrato; quedará condicionada a que previo a su suscripción, la empresa concesionaria demuestre que ha celebrado los contratos respectivos con la totalidad de la plantilla de personal que labora en el Departamento de Aseo Público de la "LA CONCEDENTE" así como la disolución de la relación laboral con la misma; caso contrario quedará sin efecto el presente acuerdo que autoriza el dictamen que nos ocupa.

**CUARTO.-** Se autoriza que a partir del mes que inicie en operaciones la concesión, se aperture la partida 358 "Servicios de Limpieza y manejo de desechos", para darle la suficiencia presupuestal que se requerirá para cubrir el costo del servicio concesionado, tomándose en consideración que se dejará de percibir el ingreso por concepto de aseo contratado o aseo comercial que se concesiona; haciendo una modificación del presupuesto tomando los recursos que dejarán de ejercerse de las partidas presupuestales que correspondían a la plantilla de personal de Aseo Público, transfiriéndose las partidas, 113, 122, 132, 133, 134, 141, 143, 144, 151, 159, 171, 261, 271, 296, 355 y las demás







## Regidores Zapotlán el Grande

correspondientes al mantenimiento y combustible del parque vehicular de este departamento, en tal razón una vez se finiquite la relación laboral con los empleados de Aseo Público, se ordena la supresión de las plazas correspondientes en el presupuesto de Egresos.

**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que gestionen, emitan y suscriban el oficio correspondiente al Director General del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR) Lagunas, sobre la decisión de no pertenecer más a dicho organismo público descentralizado, debido al auxilio que la concesionaria brindará al Municipio al establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Por ello, la colaboración intermunicipal y, la consecuente pertenencia al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR) "Lagunas", queda sin objeto para la prestación de los servicios en mención.

**SEXTO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la empresa **SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

*scraps trading and recycling*

**SEPTIMO.-** Notifíquese también esta resolución a las Coordinaciones Generales y Coordinaciones de Áreas correspondientes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 27 DE 2017

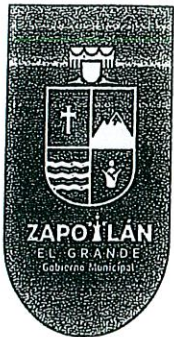
*"2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño"*

**La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal**

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA  
Presidente de la Comisión







## Regidores Zapotlán el Grande

C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA  
Vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS  
Vocal

C. EDUARDO GONZALEZ  
Vocal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Vocal

### La Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ  
Presidente de la Comisión

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS  
Vocal

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA  
Vocal

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ  
Vocal

### La Comisión de Desarrollo Humano, salud, Higiene y Combate a las Adicciones

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS  
Presidente de la Comisión

C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA  
Vocal

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ  
Vocal

LEMR/emt  
C.c.p.- Archivo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUIDA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES NO PELIGROS Y DE MANEJO ESPECIAL CON LA EMPRESA SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V. -----









**Anexo de dictamen técnico** que propone Autorización para la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Deposition Final de Residuos de la Totalidad del Territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

<b>RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES POR LA CONCESIONARIA "SCRAPS TRADING AND RECYCLING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.</b>	
<b>Prestación laboral</b>	<b>Equivalencia</b>
Aguinaldo	<b>50</b> días de aguinaldo
Vacaciones	<b>20</b> días por año, o los que tenga derecho de acuerdo a los días laborados en el año de que se trate.
Aumento de sueldo	Aumento de sueldo para cada trabajador de entre <b>8%</b> y <b>10%</b> , lo cual genera mayor percepción de aguinaldo y bono anual.
Seguridad Social	Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", que otorgará los servicios médicos, asistenciales, seguros y pensiones.  Se seguirán realizando "aportaciones voluntarias" al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para los trabajadores que estén inscritos en el mismo.
Prima vacacional	<b>25%</b> anual según los días a los que tenga derecho el trabajador por concepto de vacaciones.
Bono anual por productividad	<b>15</b> días de salario.
Reparto de Utilidades	En abril de cada año, proyectado a partir del tercer año.
Prestaciones adicionales	Seguro de Vida. Ayuda para gastos funerarios en caso de fallecimiento de familiar ascendente y descendiente en línea recta, por un monto de \$1,200.00.



